

ORD.: 56

ANT.: Solicitud de Don Luis Enrique Moreno Meneses, efectuada a través de Portal de Transparencia del Estado con MU152T0000851.

MAT.: DA RESPUESTA

LOS ANDES, 25 de abril de 2019

DE : **DIRECTOR DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JORGE IBACETA IBACETA**

A : **JEFA DE UNIDAD DE GESTION Y TRANSPARENCIA
ANDREA BOBADILLA REYES**

Junto con saludarle y en atención a lo solicitado por el contribuyente Luis Moreno Meneses, a través de la página de transparencia municipal en documento señalado en ANT., y que respecta a que propiedades y personas quedan exentas de pago de extracción, a través del presente informe a usted que:

1. Las propiedades que quedan exentas de pago derechos de aseo son:
 - a) Todas aquellas cuyo avalúo fiscal no supere el equivalente a las 225 UTM (Ley 20.033/2015).
 - b) Todas aquellas calificadas como vivienda social, y que son incorporadas en la ordenanza municipal de derechos de aseo, previa certificación de Dirección de Obras Municipales y aprobación del Concejo Municipal.
2. Las personas que quedan exentas de pago derechos de aseo son todas aquellas que postulen al subsidio municipal de exención de pago, quienes deben encontrarse calificados en el tramo comprendido entre el 40 y el 70% de mayor vulnerabilidad en la ficha del Registro Social de Hogares (aplicada por la Dirección de Desarrollo Comunitario).

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE IBACETA IBACETA
DIRECTOR DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



KGR/csg

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión y Transparencia.
2. Encargado Subdirección de Rentas
3. Archivo Depto. de Finanzas.